



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 152

**MAT: APRUEBA CONVENIO MANTENCION
AREAS VERDES**

RANCAGUA, 0 2 JUL. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Resolución Nº 1600, del 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 015/026 del 2000, Nº 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/0527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Res. Ex.015/188 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 1 de julio de 2013 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Lib. Gral. Bdo. O'Higgins y la Sociedad Vichuquen Servicios S.A., sociedad anónima, del giro de su denominación, RUT Nº76.101.264-9, representada legalmente por don Fernando Enrique Alvarez Strubing, RUT Nº10.077.577-8, ambos con domicilio en Avda. Italia Nº963, comuna de Alhue, una contrato de servicio de suministros para la mantención de áreas verdes de la Dirección Regional.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado la ampliación del contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la Sociedad Constructora y Transportes Berrios y Asociados Limitada de 13 de diciembre de 2012 que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE MANTENCION DE AREAS VERDES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Rancagua, a 01 de julio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, Profesora, Cedula Nacional de Identidad N°7.010.360-5, ambas domiciliadas en calle Estado N°531, comuna de Rancagua, en adelante la "JUNJI"; y **SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.A.**, RUT N°76.101.264-9, representada legalmente por don **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING**, RUT 10.077.577-8, con domicilio en **AVENIDA ITALIA N° 963**, Comuna ALHUE, Región Metropolitana, en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de Ejecución de Obras:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° **015/142** de fecha 20.06.2013, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "**MANTENCION DE AREAS VERDES, PARA DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", licitación 1575-2-L113, conforme al presupuesto asignado. Según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las Obras a Ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- Las Resoluciones Exentas N° **015/129** de 03.06.2013, que autoriza el llamado a licitación, y Resolución Exenta N° **015/142** del 20.06.2013, que adjudica la licitación en los ítems correspondientes al CONTRATISTA, - todas de la JUNJI-, las que respectivamente forman parte de la Propuesta Pública para la Ejecución de la Obra denominada "**MANTENCION DE AREAS VERDES, PARA DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**".

2.- Las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y sus respectivos anexos, todas aprobadas por la Resolución Exenta N° **015/129** de 03.06.2013, de la JUNJI.

3.- El Acta de Apertura Electrónica de fecha 17.06.2013.

SEGUNDO: El CONTRATISTA ejecutará todas las partidas de la obra señaladas en su Presupuesto, debidamente valorizadas que constan en el Informe de Adjudicación de Propuesta, que forma parte integrante del presente contrato, y que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar y que corresponden a: **MANTENCIÓN DE AREAS VERDES:** Riego; Corte de césped,; Fertilización; Fungicida; Poda. **MANTECIÓN:** Aseo; Desmalezado; Mantención de cubre suelo y Paños secos.

Las Visitas a realizar para el Servicio de Mantención de Áreas Verdes, de 5 dependencias del Nivel Central: desde Septiembre a Febrero se realizarán 2 visitas mensuales y desde Marzo a Agosto 1 visita mensual.

TERCERO: El plazo de ejecución de las obras y servicios contratados será el indicado en el número 21 de las Bases de Licitación, que indica la forma de operar el presente contrato de suministro de adjudicación. En el evento que el Contratista no cumpliera con la entrega del servicio dentro del plazo ofertado, y/o en las condiciones ofertadas y adjudicadas, se le aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor neto del servicio requerido por la respectiva Orden de Compra. Lo anterior, independientemente, que no se pagará

documento deberá ser enviado dentro de los 2 días hábiles a contar de la fecha de vencimiento del plazo ofertado, el cual no quiere decir que el proveedor se excuse de realizar el servicio en cuestión

CUARTO: DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad de Mantenición de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La contraparte técnica será la responsable de:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación del servicio.
- Revisar y aprobar los servicios, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.

Otorgar recepción conforme al servicio prestado, si fuera procedente. Documento necesario para cursar el pago.

QUINTO: EVALUACION DE PROVEEDORES

Al término del servicio, la Subdirección de Recursos Financieros a través de la Unidad de Mantenición, calificará en la correspondiente "Evaluación de Contrato" el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Evaluación de renovación de contrato cuando corresponda
- Respaldo de término anticipado de contrato si procede

Futuras evaluaciones que sean objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe con el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor"

SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.-Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.-Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 3.-Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5.-El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la entrega conforme de los servicios de 1 días hábil o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución.

6.-Cuando el servicio entregado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

7.- Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

8.- Cuando la multa exceda al 20% del valor total del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios para la Institución. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

SEPTIMO: Páguese a la **SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS SA**, por el primer mes de servicio la suma de \$ 297.500.- (Doscientos noventa y siete mil pesos) y los siguientes meses la suma de \$ 190.400.-

(Ciento noventa mil cuatrocientos pesos) con IVA incluido, por mes vencido, por el servicio

MANTENCION DE AREAS VERDES, PARA DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE

LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de los servicios requeridos, previa recepción de los servicios y visación del estado de pago por el supervisor del contrato, la Sección de Recursos Físicos de esta Dirección Regional.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Estado N°531, Rancagua., Comuna de Cachapoal, indicado en la Res. Ex. N°015/142 del 20.06.2013 y del presupuesto anual asignado para cada año calendario,.

El pago de los servicios contratados se realizará mensualmente (mes vencido). Dichos pagos se harán efectivos contra presentación de la factura respectiva a la JUNJI, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme del servicio por parte de la Unidad de Servicios Generales de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

La factura original deberá ser presentada por el proveedor con su cuarta copia cedible, solo una vez que se hayan recepcionado conforme el servicio contratado adjuntando las guías de despacho respectivas en el caso de corresponder.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores

máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Condiciones Laborales, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por esta para tales efectos, con una extensión de los últimos dos años.

Si el Contratista no entrega el servicio de acuerdo a lo contratado, por razones no atribuibles a la JUNJI y previo informe de la Unidad de Mantención, la institución aplicará mediante Resolución fundada, una multa equivalente a 2.5% del valor total del servicio mensual, procediéndose a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito ante la Directora Regional de la Institución.

Cuando la multa exceda al 20% del valor total del contrato se procederá a poner término al contrato al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, de Remuneraciones y de Cotizaciones de Seguridad Social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos.

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del evento, las que serán descontadas del estado de pago final.

OCTAVO.- DE LA PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente Licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

NOVENO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Al oferente adjudicado se le solicitará una garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista o Certificado de Fianza, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total neto estimado del contrato que se determinará al momento de su adjudicación, con un vigencia mínima de 60 días hábiles, posterior a la fecha de término del contrato.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente y tener el carácter de

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Sección Físicos de la Institución, ubicado en calle Estado N° 531, Rancagua y su devolución la efectuará la Unidad de Tesorería, a la fecha de su vencimiento previo V°B° de la Unidad de Mantención.

La Glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales debe indicar: "En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales por el servicio de MANTENCION DE AREAS VERDES, PLANTAS Y ARBOLES Y AREAS ANEXAS, para las dependencias de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles".

Respecto del Vale Vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

El Contratista deberá presentar, en un plazo de 05 días hábiles a contar de la notificación de la resolución Exenta N° 015/142 de fecha 20 de junio de 2013 de JUNJI, a través del portal www.mercadopublico.cl, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de condiciones laborales, consistente en que el CONTRATISTA, entrega, en este acto, Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la JUNJI, N°0149277, del Banco Santander, de fecha 28.06.2013.

por una suma equivalente al 5% del valor total neto estimado del contrato, por el monto de **\$100.500.- (cien mil quinientos pesos)**, con un vigencia mínima de 60 días hábiles, posterior a la fecha de término del contrato.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

La Glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales debe indicar: "En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales por el servicio de MANTENCION DE AREAS VERDES, PLANTAS Y ARBOLES Y AREAS ANEXAS, para las dependencias de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles".

Respecto de la Boleta de Garantía Bancaria, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

DÉCIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las Bases Administrativas, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.

ocurrir a su personal y/o a terceros.

- e) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existente dentro del local donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio, que se origine a causa de la ejecución de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO: Para salvar su responsabilidad como codeudora subsidiaria de las obligaciones laborales y previsionales que eventualmente surjan con motivo de la aplicación de las normas de subcontratación contenidas en el Código del Trabajo, la Junji ejercerá su derecho a información como empresa mandante de la siguiente manera:

1. Previo al pago de los respectivos eventos, junto con la documentación requerida del estado de cada evento, el contratista deberá acompañar **una nómina de todos los trabajadores contratados** durante el período a cubrir, con una **certificación de la Inspección de trabajo**, o la autoridad administrativa que corresponda, que haga constar que:
 - a. el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones laborales y de previsión social, y
 - b. que no tiene reclamos o demandas laborales pendientes.
2. Junji , en sus visitas de fiscalización de la obras y servicios, en terreno, entrevistará a los trabajadores y requerirá que todos ellos tengan sus contratos de trabajo debidamente suscritos, que las planillas de asistencia y condiciones de higiene y seguridad cumplan con la Normativa legal, y que no haya problemas de retardo en el pago de las remuneraciones y beneficios de seguridad social.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Junji a:

1. Denunciar a la Inspección del Trabajo la irregularidad en las contrataciones o en el pago de obligaciones, y
2. A retener del estado de pago la cantidad suficiente para responder a las obligaciones legales de orden laboral o previsional que se adeudaren a los trabajadores contratados o subcontratados, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS

En el evento que el Contratista no cumpliera con la entrega del servicio dentro del plazo ofertado, y/o en las condiciones ofertadas y adjudicadas, se le aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor neto del servicio requerido por la respectiva Orden de Compra. Lo anterior, independientemente, que no se pagará el correspondiente requerimiento, hasta que regularice la prestación en cuestión, en el caso de que el proveedor no pueda realizar el servicio respectivo dentro del plazo ofertado, deberá mandar un documento dirigido a la Directora Regional, presentando las causas de su incumplimiento, dicho documento deberá ser enviado dentro de los 2 días hábiles a contar de la fecha de vencimiento del plazo

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Elena Claro Lyon, Directora Regional de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/188 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING**, para representar a la SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.A., consta en Escritura Pública de fecha 24 de agosto de 2010, inscrita a fojas 44720 Número 31027 del año 2010 según Certificado Registro de Comercio de Santiago, de fecha 20 de junio de 2013

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


DIRECCION REGIONAL
DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

MCL/JIH/jih

Distribución:

Interesado

Asesor Jurídico

Subdirección de RRFF y FF.(2)

Oficina de Partes.